



**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
GRUPO DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTAL, ESPECIAL DEL CODEX
SOBRE ALIMENTACIÓN DE ANIMALES**

Sexto período de sesión

Berna, Suiza, 20-24 Febrero de 2012

**INFORME SOBRE ACTIVIDADES DE LA FAO, OMS Y OTRAS ORGANIZACIONES
INTERGUBERNAMENTALES INTERNACIONALES**

CONTRIBUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE)¹

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) agradece a la Comisión del Codex Alimentarius (CCA) y al Grupo de Acción Intergubernamental Especial del Codex sobre Alimentación Animal la oportunidad que le brindan para participar en la presente reunión. La estrecha colaboración existente entre las dos organizaciones en el trabajo normativo permite garantizar que se eviten brechas y duplicaciones en las normas de la OIE y del Codex.

1. Normas de la OIE relacionadas con las actividades de la CCA

- a) Control de peligros asociados a la alimentación animal que constituyen una amenaza para la salud de las personas y la sanidad de los animales

La OIE ha adoptado normas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre) y en el Código Sanitario para Animales Acuáticos (Código Acuático) sobre el control de peligros asociados a la alimentación animal que constituyen una amenaza para la salud de las personas y la sanidad de los animales sí como sobre el uso responsable y prudente de productos antimicrobianos

El Capítulo 6.3. del Código Terrestre “Control de peligros asociados a la alimentación animal que constituyen una amenaza para la salud de las personas y la sanidad de los animales” se adoptó en 2009. El objetivo de este capítulo es brindar orientaciones de alimentación animal en relación con la sanidad animal y complementar los lineamientos del Código de Prácticas del Codex sobre buena alimentación animal (CAC/RCP 54-2004), que trata principalmente de la inocuidad de los piensos para animales y otros textos del Codex que cubren la alimentación animal. El capítulo hace referencia a las normas del Codex apropiadas y busca garantizar el control de los peligros para la salud pública y la sanidad animal mediante la aplicación de las prácticas recomendadas durante la producción tanto industrial como en fincas (adquisición, manipulación, almacenamiento, elaboración y distribución) y la utilización de piensos e ingredientes de piensos para animales terrestres. El capítulo se puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.oie.int/index.php?id=169&L=2&htmfile=chapitre_1.6.3.htm

Por su parte, el Capítulo 6.1. del Código Acuático “Control de peligros asociados a los alimentos de los animales acuáticos” se adoptó en 2008. Este texto complementa y hace referencia al Código de Prácticas anteriormente citado. Las recomendaciones del capítulo tratan los peligros para la sanidad de los animales acuáticos y la inocuidad de los piensos destinados a los animales acuáticos. El capítulo se puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.oie.int/index.php?id=171&L=2&htmfile=chapitre_1.6.1.htm

¹ Este informe fue preparado por la OIE y bajo su responsabilidad

b) Uso responsable y prudente de productos antimicrobianos en animales acuáticos y terrestres

La versión revisada del Capítulo 6.3. del Código Terrestre “Uso responsable y prudente y de productos antimicrobianos en medicina veterinaria”, adoptado en 2003, circuló para comentario de los Miembros en el Anexo IX del informe de la reunión de septiembre de 2011 de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código) consultable en el siguiente enlace:

http://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Internationa_Standard_Setting/docs/pdf/E_TAHSC_SEP_2011_Parte_A.pdf).

En su reunión de diciembre de 2011, el Grupo *ad hoc* sobre resistencia a los antimicrobianos examinó los comentarios recibidos que se remitieron a consideración de la Comisión del Código en su encuentro programado del 14 al 23 de febrero de 2012.

El Capítulo 6.3. del Código Acuático “Principios para el uso responsable y prudente de los productos antimicrobianos en los animales acuáticos” se aprobó en 2011.

Los capítulos citados se pueden consultar en los siguientes enlaces:

http://www.oie.int/index.php?id=169&L=2&htmfile=chapitre_1.6.9.htm

http://www.oie.int/index.php?id=171&L=2&htmfile=chapitre_1.6.3.htm

2. Anteproyecto para priorizar la lista de peligros en piensos (CX/AF 12/6/5 Add.2)

La OIE ha tomado nota de que en el proyecto de directrices CX/AF 12/6/5 Add.2, se hacen las debidas referencias a las normas de la OIE. La Organización apoya la declaración por la que se estipula que “no se tomarán en consideración los efectos causados en la salud animal que no afecten a la inocuidad de los alimentos, ya que éstos no se incluyen en el ámbito de aplicación del Codex Alimentarius”, lo que resulta coherente con las respectivas funciones y responsabilidades de la OIE y de la CCA.

3. Contexto

La OIE y la CCA son dos de las tres organizaciones hermanas responsables de la elaboración de normas internacionales reconocidas por el Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Según los términos de dicho acuerdo, la OIE es responsable de la elaboración de normas en materia de sanidad animal (incluyendo las zoonosis) y la CCA en el área de la inocuidad de los alimentos. Para los productos alimentarios de origen animal, los peligros para la salud humana pueden surgir en la granja o en cualquier etapa posterior a lo largo del proceso de producción de alimentos. Desde 2001, a solicitud de sus Miembros, el mandato de la OIE incluye la elaboración de normas para la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, es decir, la consideración de los riesgos que surgen en la granja hasta la transformación primaria de los productos.

En 2002, la OIE creó un Grupo de trabajo sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal con el fin de mejorar la coordinación y armonización de las actividades de elaboración de normas entre la OIE y la CCA. El secretario del Codex y su presidente, en calidad de observador, asisten regularmente a la reunión anual del Grupo de trabajo. A través de este mecanismo y mediante la participación de cada organización en sus procedimientos respectivos de elaboración de normas, la OIE y la CCA colaboran estrechamente en el desarrollo de normas que abarcan todo el proceso de la producción alimentaria, evitando lagunas, duplicaciones y contradicciones en las normas MSF de estas dos organizaciones de referencia de la OMC.

Dentro de su labor de elaboración de normas, para la OIE constituye una prioridad ocuparse de las cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos y seguirá trabajando de cerca con la CCA y sus comités y con otros organismos internacionales que promueven el comercio internacional seguro de los productos de origen animal.